



Resolución Ejecutiva Regional N° 0483 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, 16 SET. 2010

VISTOS, el Memorando N° 1392-2010-GRINF, en relación a la Ampliación y Deductivo N° 01 de Obra, de la Obra: "OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL I.T.S. PÚBLICO DE NASCA"

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 0003-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009 el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca - Ica" con C&S Gutiérrez SRL, representada por Blas Tufasino Gutiérrez Monzón cuyo monto asciende a la suma de S/ 4,144,895.79 (Cuatro Millones Ciento Catorce Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 031-2010-GORE-ICA, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 0008-2010-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009 Supervisión de la Obra: "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca", se adjudicó la Buena pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 0008-2010-GORE-ICA, bajo el Ámbito del D.U. 078-2009 para la Contratación de servicio de consultoría de la Obra para la Supervisión de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca" al Ingeniero FELIX LOZA PABLO ISIDORO.

Que, mediante carta N° 333-2010-C&S, de fecha 27.Agost.2010, dirigida al Supervisor de la Obra, el Ing. Blas T. Gutiérrez Monzón hace entrega del Adicional N° 01 de la "Obra: Reconstrucción y Mejoramiento del Servicio Educativo en el I.T.S. Público de Nasca" en el monto de S/. 63,865.69 Nuevos Soles correspondiente al Muro de Contención del cerco perimétrico del tramo 7-8 de la referida obra.

Que, mediante informes N° 10 y 11-2010-PIFL-SO/IST NASCA, de fechas 02 y 09 de septiembre del 2010 respectivamente, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional recomienda la procedencia del Adicional de la Obra 01 por el importe de S/. 45,028.86 Nuevos Soles, incluidos los impuestos de ley, lo que es equivalente al 1.09% del monto total del contrato original, que servirá para la construcción de un muro de contención de tierras de 41.28ml, según los detalles del plano que se anexan al presente expediente; así mismo recomienda se apruebe el presupuesto Deductivo de Obra N° 01 vinculante, por el importe de S/. 9,237.36 Nuevos Soles incluido el IGV, dicho monto equivale al 0.22% del monto total del contrato original.

Que, mediante documento de la referencia la Gerencia Regional de Infraestructura de este GORE-ICA, remite el presente expediente, a efectos de que nos avoquemos a su conocimiento y resolver conforme a ley.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...). Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la



finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174º, 175º, 207º y 208º del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, Antes de proceder al análisis de forma del Presupuesto Adicional de obra N° 01, es necesario precisar que se origino por una consulta realizada por el Contratista en el Asiento N° 28, de fecha 07/07/2010 del cuaderno de obra; la misma que por no ser lo suficientemente explícita el Ex Inspector solicita mayor detalle y/o aclaración sobre la consulta planteada, la misma que es complementada y aclarada por el Contratista mediante el asiento N° 36 de fecha 13/07/2010 del cuaderno de obra: la misma que por su naturaleza según opinión del Ex inspector era necesaria la Opinión del Proyectista, quien hasta la fecha del presente informe no ha dado respuesta a la consulta realizada por el Contratista. El plazo para la absolución de consulta por parte de la Entidad se venció el 02/08/2010, motivo por el cual al no obtenerse respuesta del Proyectista, la Supervisión en coordinación con la Entidad Contratante absuelve la consulta mediante el Asiento N° 63 de fecha 01/08/2010 del cuaderno de obra; en cumplimiento a lo indicado en el quinto párrafo del artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El 01/08/2010 se absuelve la consulta pero queda pendiente la entrega de los planos respectivos para elaboración y ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, los cuales recién fueron entregados al contratista el día 17/08/2010 según consta en el asiento N° 91 del cuaderno de obra, donde además se solicita al contratista la elaboración del Expediente Técnico materia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, en respuesta a dicho requerimiento el contratista mediante Carta N° 333-2010-CYS, de fecha 27/08/2010 presenta a la Supervisión el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, para su trámite y aprobación correspondiente, encontrándose este pedido dentro del plazo indicado en el quinto párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, monto del Presupuesto Adicional de obra N° 01, asciende al importe de S/.45,028.26 (Cuarenta y cinco mil veintiocho y 86/100 nuevos soles , Incluido IGV), con los costos unitarios del Presupuesto Referencial; se ha considerado el 9% por concepto de gastos generales fijos, el 10% de utilidad y el 19% de impuesto general a las ventas, siendo el porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 equivalente al 1.09% del monto total del contrato original, lo cual esta detallado en el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 que forma parte del presente informe.

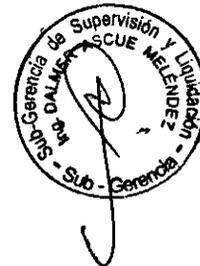
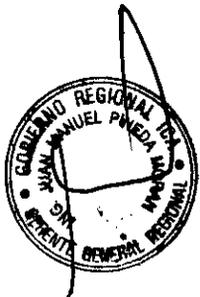
Que, según opinión del Supervisor es procedente y necesario aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 hasta por el importe indicado en el párrafo anterior; también siguiendo el mismo criterio corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el importe de S/. 9,237.36 (Nueve mil doscientos treinta y siete y 26/100 nuevos Soles, incluido IGV), que comprenden trabajos ya no necesarios para cumplir con la finalidad del contrato, porque fueron sustituidas por trabajos materia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01; el porcentaje de incidencia del Presupuesto Deductivo N° 01 es equivalente al 0.22% del monto del contrato original. Para el cálculo del Presupuesto deductivo de obra N° 01 se ha considerado los análisis de costos del contrato original, 10% de Gastos generales Fijos y Variables, 10% de Utilidad y 19% de impuesto General a las Ventas.

Que, el porcentaje de incidencia acumulado del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 es equivalente al 0.87%, lo cual se obtiene de la diferencia aritmética del porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, menos el porcentaje de incidencia del Presupuesto Deductivo N° 01.

Estando al Informe Legal N° 667-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Inspector de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el importe de S/.45,028.86 (Cuarenta y cinco mil veintiocho y 86/100 nuevos soles , Incluido IGV), equivalente al 1.09% del monto total del contrato original, para la construcción de un muro de contención de tierras de 41.28m, y corresponden a los trabajos necesarios para poder cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 003-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para La ejecución de la obra: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EJECUTIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE NASCA"





Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0483 -2010-GORE-ICA/PR

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el importe de S/. 9,237.36 (Nueve mil doscientos treinta y siete y 26/100 nuevos Soles, incluido IGV), equivalente al 0.22% del monto total del Contrato original, y que comprenden a los trabajos que ya no son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 003-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para La ejecución de la obra: RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EJECUTIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE NASCA".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a Don Blas Tufasino Gutiérrez Monzón, representante legal de la empresa C & S SRL, contratista de la Obra indicada en el artículo anterior, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisora de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 17 de Setiembre del 2010
Of. Circular N° 1507-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0483-2010** de fecha **16-09-2010**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)